



CONSTANCIA: El término concedido a la parte actora para corregir los defectos anotados del 13 de diciembre de 2022, transcurrió los días 15- 16 y 19 de diciembre de 2022 y 11 y 12 de enero de 2023 y guardó silencio. - INHABILES: 17 y 18 de diciembre. Del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 inclusive por Vacancia Judicial y 14 y 15 de enero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero dieciocho (18)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0778

Mediante proveído del 13 de diciembre de 2022, se declaró inadmisibile la presente demanda VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por MARIA HERLINDA OSPINA y Otros contra DIANA MARCELA OCAMPO LOPEZ y Otros , para lo cual se concedió a la demandante cinco (5) días para que fuesen subsanados los defectos anotados.

Dentro del referido término guardó silencio.

El inciso segundo del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, que dice que si el demandante no subsana los defectos anotados, se rechazará y así se hará en la resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.RECHAZAR la presente demanda.

2.Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c29581ce75f433622947c9deffc8deeb6cff9642ddfcf78830248e240d60e7**

Documento generado en 18/01/2023 01:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>